



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **60160R013E285X730CDR** en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***10201Y
<b>Documento:</b>	28110I06Q
<b>Asunto:</b>	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO A FAVOR DE D. LUZ REINA OVAL GONZÁLEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE BAILE A REALIZAR EN EL MES DE MAYO EN EL CENTRO CULTURAL DE LAS NIEVES

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS A FAVOR DE D. LUZ REINA OVAL GONZÁLEZ PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE BAILE AL GRUPO DE DANZA PRINCESS PARTY, A REALIZAR EN EL MES DE MAYO 2016 EN EL CENTRO CULTURAL DE LAS NIEVES.**

Considerando el informe del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento de fecha 13 de abril de 2016 relativo a la solicitud de D<sup>a</sup>. Luz Reina Oval González, con D.N.I. 43.803.444-J para la impartición del **Taller de baile al Grupo de Danza Princess Party**, durante el periodo comprendido en el mes de mayo 2016, en el Centro Cultural de Las Nieves, siendo el precio estimado del contrato de ciento veinte euros (120 €).

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del [artículo 20.1](#) TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que:

*"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".*

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6O160R0I3E285X730CDR en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP.

Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100% de los derechos de matrícula por la asistencia al curso, cubriendo de esta manera la totalidad de los gastos que se deriven de la organización del mismo, tanto en materia de personal como el material didáctico, etc.

Considerando que el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Adeje, la cantidad correspondiente al importe del precio público por el uso del aula, atendiendo a lo dictado por la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de complementar la oferta de cursos y talleres del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento con propuestas, que se realicen desde el ámbito privado, procurando atender la demanda de actividades por parte de los vecinos, buscando la diversificación de la oferta, la eficiencia en la gestión y la máxima eficacia en la utilización de los recursos. Para ello se valorará, desde la Concejalía de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento la idoneidad y potencialidad formativa y socioeducativa, así como la sostenibilidad económica y la capacidad de los responsables de cada uno de los proyectos propuestos.

Considerando que D<sup>a</sup>. Luz Reina Oval González, a través de la profesora Yohana Dárias ha venido realizando talleres de baile para el Grupo de Danza Princess Party en el municipio, reconociéndose como cualificada por su capacidad técnica y artística.

Considerando que la contratista oferta para su realización el taller cuyo contenido básico es el siguiente:

### **Programación –Grupo de Danza Princess Party**

Las clases de coreografía son enfocadas a niños y niñas que han formado el Grupo de Danza Princess Party, donde a través de música y artistas de moda, se desarrollan movimientos rítmicos y secuenciales, mejorando así la coordinación del cuerpo, favorece la concentración y memoria, mejora la postura corporal y se adquiere disciplina a la vez que disfrutan del baile.

Duración del curso: 1 mes. 4 horas – 1 horas por semana.

Visto que una vez estudiada la programación presentada para el taller de baile, y atendiendo a la probada demanda y aceptación del mismo, en aplicación del artículo 7.3 del precio público del uso de las instalaciones, se propone una reducción del 50% al



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6O160R0I3E285X730CDR en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



tratarse de un curso que complementa la programación del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Visto el informe emitido desde el Área de Hacienda relativo a la propuesta del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento para la aplicación de la vigente Ordenanza Municipal de Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones del Centro Cultural de la Villa de Adeje y establecimientos dependientes de la Concejalía de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Considerando que en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, se realiza una delegación general de atribuciones que comporta tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, definitivos, propuestas de resolución de aquellos expedientes que deban resolver otros órganos colegiados y resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación y en especial, entre otras, la siguiente facultad:

*"b) Las contrataciones de toda clase, necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras."*

Por todo lo expuesto, en calidad de Concejal Delegado del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, y en ejercicio de las competencias conferidas por el citado Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, consistente en la impartición del Taller de baile al Grupo de Danza Princess Party, durante el periodo comprendido en el mes de mayo 2016, en el Centro Cultural de Las Nieves, siendo el precio estimado del contrato de ciento veinte euros (120 €).

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** a D<sup>a</sup>. Luz Reina Oval González con DNI nº 43.803.444-J para la impartición del Taller de baile al Grupo de Danza Princess Party, cuyo contenido básico es el siguiente:

#### **Programación –Grupo de Danza Princess Party**

Las clases de coreografía son enfocadas a niños y niñas que han formado el Grupo de Danza Princess Party, donde a través de música y artistas de moda, se desarrollan movimientos rítmicos y secuenciales, mejorando así la coordinación del cuerpo, favorece la concentración y memoria, mejora la postura corporal y se adquiere disciplina a la vez que disfrutan del baile.

Duración del curso: 1 mes. 4 horas – 1 horas por semana.

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

1. El adjudicatario se responsabilizará del correcto uso del aula asignada, sus instalaciones y su mobiliario y vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en su caso,



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6O160R0I3E285X730CDR en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



los desperfectos causados en los mismos. Así mismo, deberá asegurarse de que tras el uso de las instalaciones, éstas queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.

2. Si el contrato no está firmado por parte del responsable del curso una semana hábil antes del comienzo de la actividad, o no hubiese un número de alumnos suficiente, no se procederá a la realización del mismo, siendo ésta una causa expresa de resolución del contrato
3. El adjudicatario se responsabiliza de que los monitores/as implicados tengan la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar.
4. El Ayuntamiento autoriza al responsable del curso a recaudar el importe de los pagos por asistencia al curso. El precio de la matrícula del curso será fijada libremente por proponente del curso dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que en este caso se determina en la cantidad de veinte euros (**20 €**). El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento el resultado total del mismo, tan pronto se disponga de dicha información.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales durante la realización del curso, que deberá asumir el adjudicatario.
6. El **Taller de baile al Grupo de Danza Princess Party** se incorpora, por tanto, a la oferta formativa programada por Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento para el curso 2016, quedando sus alumnos sujetos a los derechos y obligaciones vigentes para los participantes en las actividades de la mencionada área.
7. La disponibilidad de los espacios asignados quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas a la organización con suficiente antelación.
8. El adjudicatario deberá abonar en la Tesorería municipal en importe de **SESENTA EUROS (60 €)** bajo la referencia de **"PRECIO PÚBLICO USO INSTALACIONES CULTURALES TALLER DE BAILE"** (concepto ingreso 34204).

#### **Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

1. El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición de la organización del curso los equipos técnicos de que dispone el Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
2. El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto a la adjudicataria, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6O160R0I3E285X730CDR en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** de este Decreto al Área de Hacienda.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe